

En la causa de los indios del repartim<sup>to</sup> de los andapes  
con el fiscal de sumas, sobre que de su real hacienda  
se les buelba y pague los quatrocientos ps. que pagaron  
por la composicion de las tierras llamadas yambarenel  
ualle de suaura.

Dallamos que la sent.<sup>a</sup> definitiva en esta causa dada y pronunciada por el just.<sup>o</sup> e algunos  
de nos los oydores desta real aud.<sup>a</sup> de que por parte del dicho fiscal fue suplicado que  
se buelba justa y derecha mente dada y pronunciada y como tal sin embargo de las p<sup>tes</sup>  
a manera de agravios contra ella dichos y alegadas la decimos confirmar y confirma-  
mos. la qual mandamos se llebada a deuidacrecucion con effe<sup>to</sup> sin embargo de la  
prueba pedida por parte del dicho fiscal la qual declaramos no aver lugar y por esto  
nia sent.<sup>a</sup> definitiva asi lo pronunciamos y mandamos en grado de revocacion sin costas.

Por  
D. Juan  
de recalde

Don Juan  
de Villalaz



0300

MISC-0300

